

ACUERDO DE COLABORACIÓN
CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO No.14
H. AYUNTAMIENTO DE TIZIMÍN, YUC.

ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UN LADO EL H. AYUNTAMIENTO DE TIZIMÍN, YUC., QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. JORGE ALBERTO VALES TRACONIS Y POR EL OTRO, EL CBTA No. 14 DE TIZIMÍN, YUCATAN, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL CBTA 14”, REPRESENTADO POR LA DIRECTORA M.E. LIGIA CONSTANCIA SAURI AVILA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL “CBTA 14”

1.1.- Que es una UNIDAD DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA AGROPECUARIA de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, cuyo objetivo es fomentar la Educación Tecnológica Agropecuario en la entidad, para ello ofrece educación bivalente consistente en el bachillerato y alguna de las siguientes carreras técnicas: Técnico en Explotación Ganadera, Técnico en Administración para el Emprendimiento agropecuario, Técnico en Ofimática, Técnico en Desarrollo Comunitario y en la modalidad del sistema autoplaneado SAETA, imparte el bachillerato y la carrera de Técnico Agropecuario.

1.2.- Que con fecha 22 de enero de 2005, se crea el organismo centralizado de la Secretaría de Educación Pública, denominado Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario No. 14, publicado en el Diario Oficial de la Federación en 21 de enero del mismo año.

1.3.- Que entre sus objetivos se encuentra desarrollar actividades Educativas, de Investigación y Servicios para fomentar el Desarrollo Tecnológico Regional.

1.4.- Brindar educación de calidad a la comunidad escolar de Tizimín y municipios de su área de influencia.

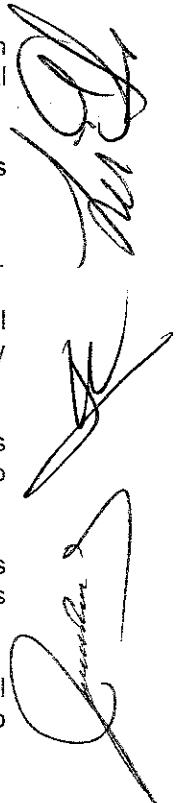
1.5.- El Servicio Social es una obligación de los alumnos de una Institución Educativa a partir del Nivel Medio Superior, el cual debe estar dirigido de acuerdo a los conocimientos adquiridos en las aulas y enfocados al apoyo de Asistencia Técnica a los productores de los municipios aledaños.

1.6.- Por lo tanto, los servicios educativos en materia tecnológica que presta el personal Docente, es necesario que los educandos antes de salir, apliquen sus conocimientos en el campo a partir del Servicio Social, para lo cual serán asesorados por personal de esta Institución.

1.7.- “EL CBTA 14” facilita sus instalaciones para capacitar a los productores en la impartición de Cursos bajo NTCL, así como la Transferencia de Tecnología, Paquetes Tecnológicos, Asesorías en las Unidades Productivas de la población rural en el área de influencia de la Institución.

1.8.- Todas las acciones están encaminadas a lograr extender los servicios educativos a los habitantes del Sector Rural, llevando esquemas de desarrollo productivo viable de intercambio y diversificando modalidades productivas.

1.9.- Que cuenta con facultades, a través de su Director, para celebrar Acuerdos de Colaboración con otras



instituciones y dependencias del sector público, privado y productivo que contribuyan a cumplir sus fines y que señala como domicilio el ubicado en el km. 3.5 de la carretera Tizimín - Colonia Yucatán.

1.10.- Que sus alumnos están cubiertos con un Seguro Facultativo Médico, efectivo en el IMSS, que los protege de cualquier accidente o enfermedad que pudieran presentar durante el ejercicio del Servicio Social o de las Prácticas Profesionales. Dicho Seguro incluye: consulta, medicamentos, hospitalización e intervenciones quirúrgicas; y que cada uno de sus alumnos cuenta con un Seguro de Vida que cubre los gastos por fallecimiento que pudiera ocurrir en el desempeño de actividades relacionadas con el plantel.

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO"

2.1.- Que su razón social es: Municipio de Tizimín y su RFC: MTY850101D17; y que tiene como domicilio el ubicado en el predio calle 51 s/n por 50 y 52 en la ciudad de Tizimín, Yucatán.

2.2.- Que es un organismo de Gobierno representado por autoridades municipales, emanada Constitucionalmente para proporcionar atención a toda la comunidad.

2.3.- Con las Reformas al Artículo 27 Constitucional, conjuntar nuestros esfuerzos para impulsar un mayor desarrollo de nuestro país en lo económico y social promoviendo la capacitación técnica en los productores y gestionando apoyo a los mismos.

2.4.- Que los servicios educativos en materia tecnológica, se convierten en un instrumento de desarrollo para la economía mexicana, produciendo alimentos que consumimos todos, por tal razón y para fortalecer las organizaciones de productores y la soberanía alimentaria del país, es fundamental, un mejor proceso de desarrollo Educativo-Productivo en el Sector Rural.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

3.1.- Nombrar a su Representante para el trabajo en conjunto, en la promoción que se hará en las comunidades que designe el propio municipio.

3.2.- Otorgar facilidades y apoyos al personal para operar los Programas que genere este Acuerdo de Colaboración.

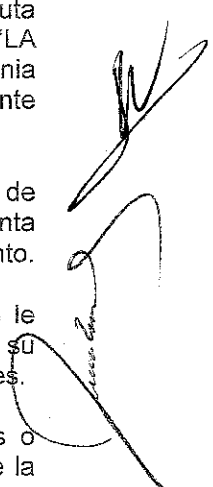
3.4.- Que el "EL CBTA 14" dentro de la extensión de los terrenos que ocupa y que son de su absoluta propiedad, se encuentra un espacio donde existe una construcción comúnmente conocida como "LA MIELERA", que cuenta con una extensión de 100 (cien) metros de frente, sobre la carretera Tizimín-Colonia Yucatán por 100 (cien) metros de Fondo, siendo que toda esa extensión se encuentra debidamente delimitada con postes de manera y alambre de púas.

3.5.- Que dentro del área mencionada en la declaración anterior, existe una construcción de aproximadamente 46.58 mts., de frente por 22.73 mts., de fondo, que tiene varios departamentos y cuenta con tres bodegas que fueron cuartos fríos que actualmente no están funcionando por falta de equipamiento.

3.6.- Que en la actualidad no está utilizando la construcción antes mencionada, debido a que se le proporcionó al ayuntamiento anterior en Acuerdo de Colaboración que concluyó con el fin de su administración y por lo tanto se devuelve al "EL CBTA 14" legítimo propietario del terreno e instalaciones.

3.7.- Que por dotaciones de equipamiento al plantel necesita del uso de al menos dos bodegas o departamentos y de una toma de agua para riego en una parcela que se encuentra a un costado de la misma.

3.8.- Que el presente Acuerdo es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegasen



a presentarse en cuanto a interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de mutuo acuerdo.

3.9.- "EL CBTA 14" y "EL MUNICIPIO" acuerdan que concluirá este acuerdo de colaboración cuando alguna de las partes manifieste a la otra su voluntad de terminar el presente compromiso, expresándolo por escrito y con un mínimo de treinta días de anticipación, debiendo continuarse en todo caso con aquellos compromisos no cancelables hasta su terminación.

3.10.- Así mismo, ambas partes convienen de acuerdo a las siguientes:

CLAÚSULAS:

PRIMERA: El presente Acuerdo de Colaboración, tiene como objetivo desarrollar programas de capacitación en materia Tecnológica Agropecuaria, así como otorgar Asesoría y Asistencia Técnica a los productores del medio rural y a la vez gestionar los diversos recursos y apoyos que se requieran en beneficio de los productores del municipio, con el fin de contribuir al aumento de la productividad y al mejoramiento económico.

SEGUNDA: Las partes que intervienen en este Acuerdo de Colaboración, se comprometen a: Formular programas de Capacitación en las comunidades del municipio de Tizimín, Yuc., atendiendo a Grupos Organizados y operando con recursos del Estado o Municipales y recursos propios. Gestionar recursos y apoyos que incidan en la realización de proyectos de producción agropecuaria viables, aplicando la tecnología actual, con el propósito de elevar el nivel de vida de los productores.

TERCERA: Concertar apoyos de financiamiento con recursos del Estado, Municipales u otros que apoyen a los Grupos Organizados para poder operar y al mismo tiempo recibir la Asesoría por parte del "EL CBTA 14".

CUARTA: "EL CBTA 14" manifiesta por este conducto, que debido a las razones que se asentaron en la declaración 3.6 de este acuerdo, OTORGA EL USO Y DISFRUTE a "El municipio" del área de su propiedad conocida popularmente como "LA MIELERA" por un periodo que corre a partir del día de hoy, hasta el día 30 de Diciembre del año dos mil dieciocho, considerando la cláusula SEXTA por necesidades del propietario legítimo.

QUINTA: "EL CBTA 14" manifiesta que el uso y disfrute del área mencionada que otorga a "EL MUNICIPIO" es para que éste cumpla con sus fines de beneficio social a la comunidad y pueda hacer uso de las instalaciones con el compromiso de respetar la declaración 3.7 y permitir previa autorización del director en funciones del ingreso de algún personal para acceder a las bodegas al servicio del plantel o para hacer alguna reparación o adecuación en la toma de agua o llenar el tanque de agua.

SEXTA: "EL MUNICIPIO" hace constar que recibe el uso y disfrute del área mencionada por parte de "EL CBTA", por el tiempo ya fijado y se obliga y compromete a darle mantenimiento a las instalaciones otorgadas, red eléctrica y equipo de bombeo para conservarlas en las mismas condiciones en que las recibe.

SEPTIMA: Ambas partes manifiestan que han acordado que todos los gastos de (mantenimiento, energía eléctrica, limpieza, etc.) de las instalaciones del área conocida como "LA MIELERA", correrán por cuenta única y exclusiva de "EL MUNICIPIO" por todo el tiempo que dure y disfrute de las mismas.

OCTAVA: Ambas partes manifiestan que han acordado que "EL MUNICIPIO" no cubrirá cantidad alguna a "EL CBTA 14" por el uso y disfrute de las instalaciones de la "MIELERA" por todo el tiempo que se ha acordado y que se ha asentado en la cláusula primera de este acuerdo.



NOVENA: "EL MUNICIPIO" se obliga y compromete, a cambio del uso y disfrute de las instalaciones de la Mielera que le ha otorgado "EL CBTA 14", a gestionar ante el Estado (SEGEY) o instancias afines a la educación, la conclusión de los trabajos del estacionamiento (petrolizado), así mismo el apoyo para el techado de la plaza cívica (domo) en donde los alumnos realizan actividades deportivas y ceremonias del plantel y proporcionar un vigilante durante el turno vespertino.

DÉCIMA: "EL MUNICIPIO" se obliga y compromete a devolver el predio e instalaciones conocidas como "LA MIELERA" al "EL CBTA 14" al finalizar las funciones del presente Ayuntamiento, así como **NO** dar en arrendamiento, préstamo u otro uso que no fuera el estipulado en la **CLÁUSULA CUARTA**.

DECIMO PRIMERA: "EL MUNICIPIO" se compromete a seguir prestando el servicio de recoja de basura al "EL CBTA 14" como regularmente lo viene haciendo en los días asignados al plantel.

Leído el presente Acuerdo en todas sus partes por los suscribientes, lo ratifican y firman para su validez y compromiso en la Ciudad de Tizimín, Yucatán, a los dieciocho días del mes de Julio del año dos mil dieciséis.

POR EL "CBTA 14"



SEP
SEMS
DGETA
AVILA
C.B.T.A. No. 14
CLAVE:
31DTA0014F
Tizimín, Yucatán

POR "EL MUNICIPIO"



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2015 - 2018
LIC. JORGE VALES TRACONIS TIZIMIN, YUCATAN
PRESIDENTE MUNICIPAL 2015-2018

TESTIGOS DE HONOR



ING. MÁXIMO ADRIÁN FLOTA RAMOS
SUPERVISOR DEL ÁREA DE VINCULACIÓN